



## INFORME: AUDIENCIA ART. 373 CGP//11001400301720230021800//YOLANDA RODRIGUEZ CANTOR vs ALLIANZ SEGUROS S.A.

**Desde** Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

**Fecha** Vie 06/12/2024 17:47

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (71 KB)

57ActaAudienciaPruebas02-12-24 (1).pdf;

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

<b>JUZGADO</b>	SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<b>REFERENCIA:</b>	VERBAL
<b>RADICADO:</b>	<b>11001400301720230021800</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	YOLANDA RODRIGUEZ CANTOR
<b>DEMANDADOS:</b>	ALLIANZ SEGUROS S.A.
<b>LLAMADOS:</b>	N/A
<b>CASETRACKING</b>	11945

El 2 DE DICIEMBRE DE 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ la audiencia en los términos del artículo 373 a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. la cual se adelantó en los siguientes puntos:

### A. TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE.

a. Marisela Trejos, amiga de Yolanda Rodríguez: Manifestó sobre la situación económica de la demandante, sobre como el hurto afectó su situación económica y personal. Manifestó desconocer si se usaba el vehículo para arrendamiento digital, manifestó que producto del hurto del vehículo se causó un daño moral a la demandante, pues el impago de la deuda y el reporte negativo en centrales de riesgo han causado temor, preocupación y tristeza en la demandante. Negó que la demandante estuviera en tratamiento, pero indicó que sí contaba con síntomas de depresión. No es médico o psicóloga, es ingeniera y enfermera. Desconoce al "señor Fernando" y a "Cejas".

b. Aida Gamba, amiga de Yolanda Rodríguez: Manifestó sobre la situación económica de la demandante, sobre como el hurto afectó su situación económica y personal. Manifestó desconocer si se usaba el vehículo para arrendamiento digital, manifestó que producto del

hurto del vehículo se causó un daño moral a la demandante, pues el impago de la deuda y el reporte negativo en centrales de riesgo han causado temor, preocupación y tristeza en la demandante. Negó que la demandante estuviera en tratamiento médico o psicológico para gestionar sus emociones. Desconoce al "señor Fernando" y a "Cejas".

B. TESTIMONIOS ALLIANZ SEGUROS S.A.

- a. Helmer Vargas - INIF: Manifestó su calidad de psicólogo forense, manifestó haber realizado las entrevistas por aparte para evitar relatos preestablecidos que pudieran coincidir, analizó la postura física, espontaneidad y relato coherente de la señora Yolanda y el señor Jorge Avellaneda, conductor del vehículo. Afirma haber encontrado inconsistencias tanto en el relato sobre como se conocieron con el "señor Fernando", así como en las circunstancias del viaje con él, y los momentos posteriores al presunto hurto del vehículo.
- b. Luis Carlos Perez - INIF: Manifestó que la entidad realizó varios estudios e investigaciones antes de dar una posición a la compañía. Indicó que existen calificaciones a cada siniestro, tales como siniestro confiable, fraude e indicadores de fraude. Indicó que las inconsistencias permiten calificar con indicadores de fraude. Indicó que si bien se tomó como insumo la denuncia para realizar el informe, esta no era concluyente por ser un acto de parte. Indicó que se hicieron labores de campo, pero no se logró validar el presunto narcótico aplicado en el señor Avellaneda, por lo que no se procedió con el pago. Indicó que existe preexistencia del vehículo asegurado, su estancia en el parqueadero, el ingreso del señor Avellaneda de forma inconsciente y la salida del vehículo.
- c. Desistimiento de testimonios: Maria Camila Agudelo, Yudy Araque y Carlos Puentes (frente a los dos últimos, el despacho se negó a practicarlos ante la falta de prueba sobre la citación a los mismos)
- d. Frente al testimonio de Jorge Avellaneda, el despacho lo tuvo por desistido. Se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación por el suscrito. El juez revocó la decisión, y ordenó oficiar a Colpensiones para que indique direcciones físicas y/o electrónicas para contactar al señor, **y una vez se obtengan, se proceda por parte de Allianz Seguros con la citación.**

C. Frente a las pruebas solicitadas de oficio y no contestadas por las entidades (fiscalía 34 y PONAL) se otorgó el término de 15 días para contestar por las entidades requeridas. Por secretaría librense los oficios.

Adjunto acta de la diligencia.

Con un cordial saludo,



[gha.com.co](https://gha.com.co)

**Gustavo Andrés Fernández Calderón**

*Abogado Senior*

---

Email: [gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co) | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.